



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 378 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 25 JUN 2024

VISTOS: El proveído de fecha 19 de junio de 2024, inserto en el Informe N°561-2024/GRP-402400 de fecha 19 de junio de 2024, Informe N°228-2024/GRP-402210-UF de fecha 12 de junio de 2024, Informe N°437-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 06 de junio de 2024, Informe N°376-2024/GRP-GSRMH-402420 con fecha 24 de mayo de 2024, Carta N°041-2024/ING.J.A.Y.C de fecha 22 de mayo de 2024, Carta N°040-2024/ING.J.A.Y.C de fecha 17 de mayo de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, Con Carta N°040-2024/ING.J.A.Y.C de fecha 17 de mayo de 2024, del Monitor/ Revisor – GSRMH al Sub Director de la División de Estudios – GSRMH, concluyendo que la aprobación del Expediente técnico Cumple manera suficiente, coherente y Técnicamente Correcto según las normas y disposiciones vigentes, para dar trámite la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: : **“Creación del Camino Vecinal Caserío Sábila, Sural, Huanchali, Miguel Grau, Vista Alegre, Mariano ,Melgar y Tablones de la Comunidad Campesina de Tamboya del Distrito de Yamango- Provincia de Morropón- Departamento de Piura”** con CUI N°2474708, siendo un costo total de Inversión de S/ 23, 041,284.32 (VEINTE TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 32/100 SOLES), Con precios vigentes al mes de febrero del 2024 con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata de Sistema de Precios Unitarios;

Que, Con Carta N°041-2024/ING.J.A.Y.C de fecha 22 de mayo de 2024, el monitor / revisor – GSRMH al Sub Director de la División de Estudios – GSRMH, Emite opinión Técnica para consistencia Técnica Entre Expediente Técnico y Estudio de Preinversión, concluyendo que el Producto de Inversión es Viable presente, en el mes de diciembre de 2019, con un costo de Inversión total de S/ 17,193,011.25 (Diecisiete Millones Ciento Noventa y Tres Mil Once con 25/100 Soles) Sin embargo, el Expediente Técnico Presento , en el mes de febrero de 2024, un costo de Inversión total de S/ 23 041,284.32 (VEINTE TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 32/100 SOLES, en ese sentido se presenta una variación presupuestal de S/ 5,848,273.07 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 07/100 SOLES (...), Por lo que recomienda que a través de la Unidad Formuladora (UF) PROCEDA con la Evaluación, Aprobación y Registro de la Consistencia Técnica entre Estudio de Preinversión y Expediente Técnico – Formato N°08 -A, con la finalidad de que solicite presupuesto y el Proyecto continúe con el ciclo de Inversión (fase de ejecución);

Que, con Informe N° 376-2024/GRP-GSRMH-402420 con fecha 24 de mayo de 2024, el Sub Director de la División de Estudios al Director Sub Regional de Infraestructura, donde se remite CONFORMIDAD de expediente técnico del Proyecto denominado: **“Creación del Camino Vecinal Caserío Sábila, Sural, Huanchali, Miguel Grau, Vista Alegre, Mariano ,Melgar y Tablones de la Comunidad Campesina de Tamboya del Distrito de Yamango- Provincia de Morropón- Departamento de Piura”** con CUI N°2474708”, siendo el costo total de Inversión de S/ 23 041,284.32 Veinte Tres Millones Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 32/100 soles), con precios vigentes al mes de febrero de 2024 con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y Sistema de Precios Unitarios;

Que Con Informe N° 437-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 06 e junio de 2024, el Sub Director de la División de Estudios al Director Sub Regional de Infraestructura, en ese sentido después de hacer el levantamiento de Observaciones indicadas por la Unidad Formuladora recomienda continuar con el trámite para el Registro de CONSISTENCIA TECNICA ENTRE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **“Creación del Camino Vecinal Caserío Sábila, Sural, Huanchali, Miguel Grau, Vista Alegre, Mariano ,Melgar y Tablones de la Comunidad Campesina de Tamboya del Distrito de Yamango- Provincia de Morropón- Departamento de Piura”** con CUI N°2474708”,

Que, con Informe N° 228-2024/GRP-402210-UF de fecha 12 de junio de 2024, del jefe de la Unidad Formuladora al jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Por lo que procedió con la aprobación y registro del Formato N°08-A Sección “A” (Registro de Proyectos de Inversión APROBACIÓN DE CONSISTENCIA), en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), asimismo, cabe indicar que, la evaluación, aprobación y registro de la consistencia, se efectuó en virtud a lo establecido en el inciso 32.3) del Artículo 32° de la Directiva General, aprobada con Resolución Directoral N°001-2019- EF 63.01 y el literal 9), inciso 12.3), del Artículo 12° del Decreto Supremo N 284-2018-EF, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI);





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 378 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 25 JUN 2024

Finalmente, con la aprobación de la consistencia y registro del Formato N° 08-A. Sección "A" corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones (Dirección Sub Regional de Infraestructura de la GSRMH) continuar con la fase de ejecución a través de la emisión del acto resolutorio que aprueba el expediente técnico del citado proyecto y el registro del Formato N°08-A: Sección B (APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO) considerando el monto de la Junta de Resolución de Disputas, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del MEF: para posteriormente continuar con la ejecución física del proyecto;

Que, mediante Informe N°561-2024/GRP-402400 de fecha 19 de junio de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional de Morropón, solicita Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Camino Vecinal Caserío Sábila, Sural, Huanchali, Miguel Grau, Vista Alegre, Mariano, Melgar y Tablones de la Comunidad Campesina de Tamboya del Distrito de Yamango- Provincia de Morropón- Departamento de Piura" con CUI N°2474708, teniendo un Costo de Elaboración de Expediente Técnico, Junta Resolución de Disputas, Costo de Control Concurrente, Gestión de Proyectos, Supervisión y Liquidación de Obra; haciendo un costo de Inversión total de Inversión de S/ 23'041,284.32 (VEINTE TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 32/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistema de Contratación a Precios Unitarios;

Item	Descripción	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVICIONALES		161,026.95
02	OBRAS PRELIMINARES		66,727.49
04	PROGRAMA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO		92,498.82
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS		6,705,774.69
05	TRANSPORTE		4,468,930.12
06	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE		2,666,850.06
07	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL		225,177.99
08	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		191,652.34
09	OTROS		166,585.82
	COSTO DIRECTO		14,745,224.28
	GASTOS GENERALES (10%)		1,474,522.43
	UTILIDAD (10%)		1,474,522.43
	=====		-----
	SUB TOTAL		17,694,269.14
	IGV (18%)		3,184,968.45
	=====		-----
	VALOR REFERENCIAL		20,879,237.59
	ELABORACION Y SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO		337,693.85
	SUPERVISIÓN (3.45%VR)		719,497.74
	LIQUIDACIÓN (0.15%VR)		32,154.81
	GESTIÓN DE PROYECTOS		527,204.56
	JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS		95,580.00
	CONTROL RECURRENTE		449,915.77
	=====		-----
	TOTAL DE INVERSIÓN		23,041,284.32





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **378** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **25 JUN 2024**

Que, mediante proveído de fecha 19 de junio de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos a que proyecte la resolución, de ser el caso;

Que, a través de la **DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27° determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N°344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, el numeral 6.4 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"; asimismo, el Art. 41 establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, entre otros.

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **378** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas: **25 JUN 2024**

convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia;

Que, el Numeral 42.3 del Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna."

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por la Sub Dirección de la División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de: **"Creación del Camino Vecinal Caserío Sábila, Sural, Huanchali, Miguel Grau, Vista Alegre, Mariano, Melgar y Tablones de la Comunidad Campesina de Tamboya del Distrito de Yamango- Provincia de Morropón- Departamento de Piura"** con CUI N°2474708;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL CASERÍO SÁBILA, SURAL, HUANCHALI, MIGUEL GRAU, VISTA ALEGRE, MARIANO, MELGAR Y TABLONES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N°2474708; Con un costo de Inversión de Inversión de S/ 23'041,284.32 (VEINTE TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 32/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **378** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **25 JUN 2024**

Administración Indirecta, Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con precios vigentes al mes de febrero de 2024; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Oficina de la Sub Dirección de la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Walter Huancas Chinchay
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107253
Gerente Sub Regional

